

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada Carretera Provincial de Valdelacalzada a la EX-209”.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 22/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3 Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3-industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 159, de fecha 21 de agosto de 2002, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 99, de 27 de

agosto del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 26 de julio de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ejecución del Polígono Industrial del Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con la finalidad de dotar de suelo industrial como medida indispensable para favorecer el desarrollo económico del municipio, considerándose urgente su ocupación debido a la necesidad de evitar las molestias y la contaminación ambiental por emanaciones de productos tóxicos, ruidos y ocupación de vía pública de las industrias actualmente ubicadas dentro del casco urbano.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA LUZ, SECTOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- Parcela procedente de la "Dehesa Corral Nuevo" en el término de Arroyo de la Luz, que tiene una cabida de

10 hectáreas, identificada con el número 37 en la Escritura de División Material de la Finca y Extinción Parcial de Comunidad.

PROPIETARIOS	DOMICILIO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN INDIVISA
Don José M ^a y Doña María Nieves González Bravo.	C/ San Gregorio núm. 20. Arroyo de la Luz.	4,002%
Don Pablo Pérez Molano	C/ San Marcos núm. 28. Arroyo de la Luz.	1,272%
Doña Lucila Ramos Gil	Plaza Divino Morales, núm. 8. Arroyo de la Luz.	0,544%
Don Sergio Lucas González	C/ General Margallo, núm. 98. Arroyo de la Luz.	0,991%
Doña Jacinta, Don Anatonio, Doña Purificación, Doña Crecencia, Doña M ^a del Carmen García-Martín Martín.	C/ San Sebastián, núm. 2. Arroyo de la Luz.	1,038%
Don Marcelino Collado Bravo	C/ Luis Chaves, núm. 19. Arroyo de la Luz.	1,063%

ESTADO JURÍDICO

Finca identificada con el núm. 37 en la escritura de División Material y Extinción Parcial de Comunidad, otorgada en Arroyo de

la Luz el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Don Antonio Rosado Quirós, núm. 1822 de su protocolo, que recoge la división material de la finca rústica "Dehesa Corral Nuevo".

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

El Ayuntamiento de Peraleda de San Román ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de febrero de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 26 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Peraleda de San Román, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, partida roja al asta y blanca al batiente, cargada en el centro con el escudo municipal".

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de